

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS"

22.1 General

22.1.1 Aplicación de Tarifa

Esta tarifa contiene la reglamentación y las tarifas aplicables al servicio WATS de salida y al Servicio 800, ofrecido en Puerto Rico por la Puerto Rico Telephone Company, (La Compañía).

22.1.2 Definiciones

- (A) Cliente. Persona, compañía o corporación responsable por el pago de cargos y por el cumplimiento de los reglamentos de la Compañía.
- (B) Área de Tarifa Básica. Areas de servicio básico de oficina central donde se proveerán estaciones principales WATS.
- (C) Dispositivo de Selección Consecutiva. Agrupación de líneas de acceso al Servicio 800 dispuestas para completar llamadas consecutivamente al número piloto.
- (D) Conversión. Solicitud de un cliente para (1) cambio de número del Servicio 800 ó (2) separación o combinación de los arreglos de Selección Consecutiva para el Servicio 800.
- (E) Edificio. Estructura que consiste de un área cercada rodeada por paredes exteriores y bajo un techo continuo, en el cual se pueden localizar estaciones WATS.
- (F) Enchufe Corriente. Medios de conexión provistos por la Compañía para conectar una línea WATS o una línea de acceso para servicio "800".
- (G) Estación. El término "Estación" denota el punto de terminación de WATS en predios del cliente o el punto de terminación de WATS en una oficina central para conectarse a equipo de conmutación provisto por la Compañía.
- (H) Equipo de Conmutación. El término "Equipo de Conmutación" significa equipo que desempeña la función de establecer y liberar la conexión entre dos o más servicios provistos por la Compañía. Dicho equipo deberá operar para establecer cada conexión con el propósito de transmitir comunicaciones y deberá operar para liberar la conexión, o generar una señal supervisora para la liberación manual de la conexión por una operadora, inmediatamente después de concluida cada llamada.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.1 General (Cont.)

22.1.2 Definiciones (Cont.)

- (I) Grupo de Servicio. El término "Grupo de Servicio" según usado en conexión con WATS de salida, denota una o más líneas de acceso que terminan en el mismo predio. El término "Grupo de Servicio" según usado con el Servicio 800 denota las líneas de acceso arregladas en equipo de oficina central suplido por la Compañía como parte de un arreglo de selección consecutiva.
- (J) Línea de Acceso. Vía de transmisión entre una estación principal y el punto en la oficina central donde obtiene acceso a la red telefónica con el propósito de completar llamadas WATS.
- (K) Transferencia Automática de Llamadas. Opción mediante la cual una llamada dirigida al número telefónico de un cliente en una central es automáticamente transferida por el equipo de la central a la línea de acceso del Servicio 800 de un cliente.
- (L) WATS (Wide Area Telecommunications Service). El servicio WATS, provee líneas de acceso para el discado directo de llamadas de entrada o salida, en Puerto Rico, bajo los términos y condiciones de una tarifa especial basada en uso mensual no detallado.

22.2 Reglamentación

22.2.1 Responsabilidad de la Compañía

(A) Alcance

- (1) Servicio WATS, compuesto de WATS de salida y el Servicio 800, es el servicio provisto para telecomunicaciones por discado directo entre una estación asociada con una línea de acceso WATS y puntos dentro de Puerto Rico. Las tarifas WATS, según establecidas en esta tarifa, cubren los servicios provistos entre la estación que llama y la estación llamada.
- (2) Telecomunicaciones por discado directo, son llamadas directamente discadas y completadas desde o hasta una línea de acceso WATS sin asistencia de una operadora de la Compañía, excepto que la operadora de la Compañía podrá:
 - a. restablecer una llamada que ha sido interrumpida después que el número llamado ha sido conseguido, o

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.1 Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

(A) Alcance

(2) Telecomunicaciones por discado directo... (Cont.)

b. conseguir el número llamado donde el servicio no está disponible para completarse mediante discado por el cliente.

(3) Cada línea de acceso WATS será dispuesta a opción del cliente para servicio de entrada (800) o de salida (WATS) pero no para ambos.

a. Servicio de Salida (WATS)

El servicio de salida (WATS) es provisto para originar llamadas desde estaciones asociadas con una línea de acceso WATS de salida con estaciones dentro de Puerto Rico, excepto aquellas estaciones localizadas en el área de servicio local de la línea WATS de acceso.

b. Servicio 800 (Servicio WATS de Entrada)

El servicio de entrada (800) es provisto para la terminación de llamadas directamente discadas desde estaciones en Puerto Rico con una estación asociada para Servicio 800, excepto llamadas originadas desde estaciones localizadas en la misma área de servicio local de la línea de acceso 800. Esta excepción no aplica para el Servicio Universal 800.

(4) El cargo mensual para líneas de acceso WATS o extensiones incluye la terminación en un enchufe corriente. El servicio WATS podrá ser conectado (1) a equipo terminal en predios del cliente, o (2) en una oficina central de la Compañía o cualquier Corporación dedicada al servicio de comunicaciones utilizando una facilidad de conexión de oficina central. El servicio 800 no podrá ser terminado como una estación en equipo de conmutación, como sistema PBX y Centrex.

(5) Transmisión de mensajes - La Compañía no se compromete a transmitir mensajes pero provee el uso de sus facilidades a sus clientes para telecomunicaciones.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.1 Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

(B) Disponibilidad del Servicio

- (1) El proveer WATS bajo esta tarifa requiere ciertas facilidades físicas de la Compañía y por consiguiente está sujeto a la disponibilidad de tales facilidades.
- (2) El uso y restauración del servicio será de acuerdo con las reglas y reglamentos aplicables de la Comisión Federal de Comunicaciones y de la Compañía.
- (3) Sujeto al cumplimiento de las reglas antes mencionadas, donde exista escasez de facilidades en cualquier momento, por periodos temporeros o alargados, el establecimiento del servicio de mensajes locales y de larga distancia tendrán prioridad sobre todos los demás servicios.
- (4) El Servicio de Salida WATS y el Servicio 800 están disponibles desde o hasta puntos en las áreas de tarifa básica, desde centrales equipadas para la prestación de estos servicios de acuerdo a los cargos establecidos en esta tarifa.
- (5) El Servicio 800 provisto bajo esta sección no está disponible para nuevas instalaciones.
- (6) A partir del 4 de marzo de 1993 se asignará un número 800 distinto a aquellos clientes que elijan continuar con el Servicio 800 provisto bajo esta Sección.
- (7) Cuando el servicio 800 Optimizado reemplace este servicio, será necesario que el cliente obtenga un número 800 distinto.
- (8) Los clientes de la Compañía, con este servicio podrán cambiar al Servicio 800 Optimizado disponible en la Sección I-2, sin tener que pagar los cargos no recurrentes aplicables a cambios en el servicio, según se establece en otras secciones de esta tarifa.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.1 Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

(C) Responsabilidades

Los servicios WATS y 800 están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones aquí especificados:

- (1) La responsabilidad de la Compañía por daños que surjan por equivocaciones, omisiones, interrupciones, demoras, errores o defectos en el servicio provisto por la Compañía, que ocurran en el curso de prestar dichos servicios, incluyendo instalación, y no causados por la negligencia del cliente o la Compañía por falta de mantenimiento apropiado y operación, o por falta de supervisión razonable, en ningún momento excederán una cantidad equivalente al cargo proporcional por el período de servicio durante el cual dicha equivocación, omisión, interrupción, demora, error o defecto en la transmisión o falla y defecto que en el servicio ocurra.
- (2) La Compañía será indemnizada y librada por el cliente contra reclamaciones por difamación, calumnias o violación a derechos de patentes, que surjan directa o indirectamente del material transmitido a través de las facilidades o su uso; contra reclamaciones por violación de patentes que surjan de la combinación con, o el uso en conexión con los servicios provistos por la Compañía, aparatos y sistemas del cliente; y contra otras reclamaciones que surjan por cualquier acto u omisión del cliente en conexión con el servicio provisto por la Compañía.
- (3) Cuando las líneas de otros portadores son usadas para establecer conexiones con puntos no accesibles a líneas de la Compañía, la Compañía no es responsable de cualquier acto u omisión del otro portador.
- (4) La Compañía no será responsable por daños que surjan por equivocaciones, omisiones, interrupciones, demoras, errores o defectos en transmisión u otros daños, incluyendo pero no limitado a daños a personas o propiedad por voltajes o corrientes transmitidas a través de las facilidades WATS de la Compañía causadas por equipo propiedad del cliente.
- (5) La Compañía no se responsabiliza por destrucción o daño a los predios del cliente al suministrar el servicio o por la instalación o remoción, cuando dicha destrucción o daño no es el resultado de negligencia de los agentes o empleados de la Compañía.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.2 Uso

(A) Uso del Servicio por el Cliente

- (1) El servicio WATS es provisto para usarse por el cliente y podrá ser usado por otros, cuando así lo autorice el cliente, sujeto a las Disposiciones de esta tarifa, especialmente en lo que respecta a la prohibición de la reventa de estos servicios por el cliente.
- (2) La Compañía aceptará solamente del cliente órdenes que envuelvan el comienzo, rearreglo, relevo o discontinuación del servicio.
- (3) El servicio WATS podrá ser usado para la transmisión de datos entre dos puntos en Puerto Rico.

(B) Abuso y Uso Fraudulento

El servicio se ofrece sujeto a la condición de que no habrá abuso o uso fraudulento del mismo. El abuso o el uso fraudulento del servicio incluye pero no está limitado a:

- (1) El establecimiento o aceptación de una llamada WATS por un cliente, su agente, empleado o representante, en respuesta a una llamada de larga distancia no completada, la cual no se completó con la intención de transmitir o recibir mensaje sin el pago del cargo aplicable por mensaje de larga distancia.
- (2) El obtener o intentar obtener, o ayudar a otro a obtener o intentar obtener servicio WATS, rearreglando, alterando o haciendo conexiones con cualquier servicio de la Compañía, o por engaño, treta o falsa representación o ardid de crédito falso, o por cualquier otro medio fraudulento, con la intención de evitar el pago, en su totalidad o en parte, del cargo normal de dicho servicio.
- (3) El uso del servicio provisto por la Compañía para llamadas, anónimos o de otro modo, para asustar, abusar, molestar u hostigar a otros.
- (4) Representación de otros con intentos fraudulentos.
- (5) El uso de lenguaje obsceno o indeseable.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.2 Uso (Cont.)

(B) Abuso y Uso Fraudulento (Cont.)

- (6) El uso del servicio de forma tal que interfiera irrazonablemente con el uso del servicio por uno o más clientes, incluyendo pero no limitado al establecimiento de llamadas a números que no han sido asignados a estaciones dentro del área de servicio.

(C) Uso del Servicio para Propósitos Ilegales

El servicio se ofrece sujeto a la condición de que no será utilizado para propósitos ilegales.

(D) Limitación del Servicio

- (1) El servicio WATS no incluye llamadas de persona a persona, llamadas con cargo revertido, de conferencia, o cualquier otro tipo que requiera asistencia de la operadora excepto según se establece en esta tarifa.
- (2) El servicio WATS no se presta para la conexión a otros servicios de la Compañía o equipo o sistemas provistos por el cliente. El servicio contempla la provisión de transmisión satisfactoria solamente entre la estación asociada con la línea de acceso y la estación que llama o la estación llamada.

22.2.3 Obligaciones del Cliente

(A) Acceso a los Predios del Cliente

Los agentes y empleados de la Compañía tendrán el derecho de entrar a los predios del cliente a cualquier hora razonable con el propósito de instalar, inspeccionar o reparar el equipo y líneas de la Compañía o con el propósito de remover dicho equipo o líneas después de terminado el servicio.

(B) Mantenimiento y Reparación

La Compañía se responsabiliza por el mantenimiento y reparación de los servicios que provee a los clientes. El cliente será responsable por daños a los servicios provistos por la Compañía causados por la negligencia o actos premeditados del cliente. El cliente no rearreglará, desconectará, removerá o intentará reparar, o permitirá a otros rearreglar, desconectar, o intentar reparar cualquier equipo o línea instalada por la Compañía, excepto con el consentimiento escrito de la Compañía.

R-2

Emitida: 9 de enero de 2001

Efectiva: 9 de enero de 2001

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.3 Obligaciones del Cliente (Cont.)

(C) Equipo de Fuerza

Cuando equipo de la Compañía instalado en los predios del cliente requiera fuerza eléctrica para su operación, se le requerirá al cliente que provea dicha fuerza eléctrica así como el alambrado y las salidas, en la localización donde será instalado el equipo.

(D) Hurto de Equipo

Si cualquier equipo o aparato instalado en los predios del cliente se pierde por hurto, el cliente será responsable a la Compañía por el costo de reemplazo de dicho aparato.

(E) Transferencia de Servicio

(1) El servicio WATS, incluyendo cualquier número de teléfono asociado del cliente podrá ser asignado o transferido siempre que no haya interrupción del servicio o relocalización del servicio a predio fuera del área de la central, excepto que específicamente se provea de otra forma en esta tarifa, sujeto a las siguientes condiciones:

- a. La asignación o transferencia podrá hacerse a cualquier persona, sociedad, asociación o corporación, o depositario, fideicomiso u otra persona nombrada por una corte o actuando en conformidad a la Ley de Quiebra, sindicatura, reorganización, insolvencia, liquidación y otro procedimiento similar, siempre que el síndico o cesionario cumpla con todas las disposiciones de esta tarifa y asuma todas las deudas pendientes por dicho servicio y la porción sin expirar del período del contrato inicial aplicable a dicho servicio, si alguno y;
- b. El síndico o cesionario deberá obtener y proveer a la Compañía el consentimiento escrito del cliente de quien se hace la transferencia del servicio y a petición de la Compañía, proveerá aceptación escrita de la responsabilidad por las deudas pendientes, si alguna y;
- c. Se establezcan a satisfacción de la Compañía los derechos legales y responsabilidad financiera del síndico o cesionario.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.3 Obligaciones del Cliente (Cont.)

E) Transferencia de Servicio (Cont.)

(1) El servicio WATS, incluyendo... (Cont.)

d. Aplicará el cargo por cambio en récord solamente según se establece en esta tarifa, excepto donde haya moveres y/o conversiones asociadas con dicho traslado o asignación, en cuyo caso aplicarán los cargos especificados en esta tarifa.

(2) Lo expuesto aquí o en cualquier parte en esta tarifa no dará al cliente, síndico o cesionario interés o derecho de propiedad a ninguna línea de acceso WATS o el número telefónico asociado.

22.2.4 Arreglo de Pagos

(A) Pago de Cargos

El cliente es responsable por el pago de todos los cargos por el servicio suministrado. Los cargos serán basados en las tarifas en vigencia al momento de ser suministrado el servicio. Los cargos por consumo aplicable serán determinados de acuerdo con la cantidad de uso de la línea de acceso medido entre el primero y el último día inclusive del ciclo de facturación mensual. Todos los cargos vencen a su presentación y deberán pagarse en cualquier oficina comercial de la Compañía, o en cualquier otra localidad designada por la Compañía, o a un recaudador debidamente autorizado por ésta.

(B) Depósitos

(1) La Compañía, a fin de proteger sus intereses, podrá requerir a un solicitante o cliente un depósito por una suma igual a dos veces el cargo mensual promedio estimado por el uso de WATS; dicho depósito servirá como garantía a la Compañía del pago de los cargos provistos aquí hasta que el crédito sea establecido o restablecido. El que se haga un depósito en ninguna forma releva al solicitante o al cliente de cumplir con las disposiciones de la Compañía relacionadas con el pago de la factura a su presentación.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.4 Arreglo de Pagos (Cont.)

(B) Depósitos (Cont.)

- (2) La Compañía pagará un interés simple al cinco por ciento (5%) por año en los depósitos retenidos. Dicho interés será computado desde la fecha en que se hace el depósito hasta la fecha en que el mismo es devuelto.

(C) Período Mínimo de Contrato

El período mínimo de contrato para WATS de salida y el Servio 800 será de un mes, excepto cuando se disponga lo contrato en esta tarifa.

(D) Ajustes por Tiempo sin Servicio

Los ajustes por tiempo sin servicio se aplican a cada línea de acceso WATS, según se establece en la Escala de Tarifa y Cargos de la Compañía, para las líneas de troncal o negocio.

- (1) El crédito resultante por línea de acceso incluye todo el crédito a aplicarse por una interrupción.
- (2) No se harán ajustes de crédito por:
- a. mensajes WATS no completados por condición de ocupado de la red.
 - b. interrupción del servicio debido a equipo o sistemas propiedad del cliente.
 - c. interrupción del servicio por negligencia del cliente.
 - d. interrupción del servicio durante cualquier período en el cual no se provea a la Compañía acceso a los predios donde termina la línea de acceso WATS.
 - e. interrupción del servicio durante cualquier período cuando el cliente haya cedido la línea de acceso WATS a la Compañía para propósitos de mantenimiento o para la implantación de una orden del cliente para cambio en arreglo de servicio.
- (3) Servicio de Mensajes de Larga Distancia suplidos a petición del cliente cuando su servicio WATS es interrumpido será facturado de acuerdo con la tarifa de mensajes de larga distancia aplicable.

R-2

Emitida: 9 de enero de 2001

Efectiva: 9 de enero de 2001

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.4 Arreglo de Pagos (Cont.)

(E) Cancelación de Orden de Servicio

- (1) Cuando el solicitante o el cliente cancele una solicitud de instalación, mover o conversión antes de comenzado el trabajo requerido, aplicará un cargo de veinticinco dólares (\$25.00).

22.2.5 Terminación del Servicio por Causa

- (A) La Compañía, mediante notificación escrita al cliente, podrá discontinuar el servicio sin incurrir en obligación alguna, por falta de pago de cualquier suma adeudada a la Compañía por éste o por violación a cualquiera de las condiciones que regulan la prestación del servicio.
- (B) El Servicio 800 se ofrece con la condición de que el cliente obtenga y use un número suficiente de líneas de acceso para proveer un servicio adecuado que permita el uso del servicio sin interferir con éste o deteriorarlo o sin perjudicar el mismo o cualquier otro servicio suministrado por la Compañía. La Compañía sin incurrir en obligación alguna podrá terminar o rehusar proveer el Servicio 800 a cualquier cliente que no cumpla con dichas condiciones, siempre y cuando que en caso de terminación de servicio hayan transcurrido diez (10) días de la notificación por escrito de la intención de la Compañía de terminar el servicio por esta causa.

22.2.6 Equipo Terminal Provisto por el Cliente

- (A) Equipo terminal provisto por el cliente para comunicación de voz podrá conectarse en predios del cliente a facilidades provistas por la Compañía para usarse con el Servicio WATS sujeto a las disposiciones de la Parte 68 de los Reglamentos de la Comisión Federal de Comunicaciones.
- (B) El uso del equipo provisto por el cliente no requerirá cambios en, o alteraciones del equipo y otras facilidades de la Compañía.
- (C) La Compañía podrá hacer cambios en sus facilidades de comunicaciones, equipo, operaciones o procedimientos, donde dicha acción no sea incompatible con lo provisto en esta tarifa.
- (D) El cliente será responsable por el pago de un cargo por servicio de visitas por la Compañía a predios del cliente cuando las dificultades del servicio o informes de averías sean causados por el uso de equipo propiedad del cliente.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.2 Reglamentación (Cont.)

22.2.6 Equipo Terminal Provisto por el Cliente (Cont.)

- (E) La Compañía podrá discontinuar el servicio por incumplimiento de estas disposiciones.

22.3 Tarifas

22.3.1 General

El servicio WATS provee para la terminación de llamadas hasta o desde estaciones en áreas (s) de servicio de la compañía con una estación asociada con una línea de acceso localizada en Puerto Rico.

(A) Períodos de Tarifa

Las tarifas aplicables se basan en la hora del día y el día de la semana como sigue.

(1) Tarifa de Día de Negocio

8 AM a 5 PM Lunes a Viernes. Durante los días Feriados (Año Nuevo, Día de Reyes, Martín Luther King, Viernes Santo, Independencia, Constitución, Día del Trabajo, Acción de Gracias y Navidad) aplicará la tarifa de noche.

(2) Tarifa Vespertina

5 PM a 9 PM Lunes a Viernes

(3) Tarifa de Noche/Fin de Semana

9 PM a 8 AM todos los días, incluyendo días Feriados (durante todo el día).

(B) Requisito de Tiempo Mínimo Promedio

El uso está sujeto a un promedio de un minuto por llamada completada en cada período de tarifa excepto en los casos en que se provea la Opción de Validación para Servicio 800. Cuando la duración promedio por llamada en cualquier período de tarifa durante cada ciclo de facturación es menos de un minuto, la facturación se basará en un promedio de un minuto por llamada, excepto en los casos en que se provea la Opción de Validación para Servicio 800.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.3 Tarifas

22.3.2 Cargos Mensuales

(A) Métodos de Determinar Cargos por Consumo

- (1) Los cargos por consumo para las líneas de acceso WATS, serán determinados utilizando los pasos descritos en los incisos a. al g., como sigue:
 - a. Determinar el total de llamadas completas por cada período de tarifa para cada grupo de servicio.
 - b. Determinar el equivalente de horas utilizadas, multiplicado el total de llamadas completadas por período de tarifa por hora del día por el Tiempo Mínimo Promedio Requerido (TMPR) para cada período de tarifa (redondeado a la décima más cercana de la hora) para cada grupo de servicio, luego dividida entre 60 minutos. El TMPR es un minuto por llamada.
 - c. Determinar el total de horas actuales usadas por cada período de tarifa pro hora del día para cada grupo de servicio (redondeado a la décima más cercana).
 - d. El total de horas de uso sujetas a cargos por cada período de tarifa en cada grupo de servicio será el mayor entre el equivalente de horas o las horas actuales según determinados en los incisos b. y c. anteriores, respectivamente.
 - e. Multiplicar el cargo por hora, determinado por la escala de tarifa en el período de tarifa apropiado, por el número de horas usado en cada período.
 - f. Calcular el cargo total por uso para cada período de tarifa por hora del día, totalizando los cargos según determinados en el inciso e. anterior.
 - g. Calcular el cargo total por uso para todos los períodos de tarifas en cada grupo de servicio, sumando el total de cargos por uso para cada período de tarifa por hora del día según determinado en el inciso f. anterior.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.3 Tarifas (Cont.)

22.3.2 Cargos Mensuales (Cont.)

- (B) Método de Determinar Cargos Recurrentes Fraccionales además del Consumo

Los cargos por fracción de un mes se determinan dividiendo la tarifa mensual entre 30 para obtener una tarifa diaria. Esta tarifa se multiplica por el número de días en que se provee el servicio.

- (C) Medición de Llamadas

- (1) El tiempo sujeto a cargos comienza cuando se establece una conexión entre una estación que llama o la estación llamada y termina cuando la estación que llama cuelga, liberando así la conexión en la red telefónica. Si la estación llamada cuelga pero la estación que llamó no, el tiempo sujeto a cargo termina cuando la conexión en la red es liberada por equipo automático de medición de tiempo.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.3 Tarifas (Cont.)

22.3.2 Cargos Mensuales (Cont.)

(C) Medición de Llamadas (Cont.)

- (2) Cuando se establece la conexión en un período de tarifa y termina en otro, la tarifa vigente para cada período de tarifa aplicará al tiempo de duración de la conexión en cada período de tarifa.

(D). Transferencia Automática de Llamadas

Los cargos por Transferencia Automática de Llamada son como sigue:

- (1) El cargo por la porción de la llamada, desde donde se origina hasta la localidad que transfiere, cuando aplique, será el establecido en esta tarifa.
- (2) El cargo por el uso de WATS a la tarifa por hora de uso aplica a la porción de la llamada desde la localidad que transfiere hasta la estación del Servicio 800. La localidad que transfiere se considerará la estación que origina.
- (3) Los cargos mensuales y no recurrentes para la transferencia automática remota provistos por la Compañía según establecidos en esta tarifa.

(E) WATS de Salida

(1) Cargos por Línea de Acceso

Un cargo mensual de \$31.65 aplica a cada línea de acceso de WATS de salida.

(2). Tarifa Mensual por Consumo

Las tarifas por hora aplican al uso promedio para cada período de tarifa; redondeado a la décima más cercana de una hora, para cada línea de acceso dentro de cada grupo de servicio.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.3 Tarifas (Cont.)

22.3.2 Cargos Mensuales (Cont.)

(E) WATS de Salida (Cont.)

(2) Tarifa Mensual por Consumo (Cont.)

POR HORA DE CONSUMO / POR PERÍODO DE TARIFA / POR LÍNEA DE ACCESO

	Día	Vespertina	Noche/Fin de Semana
Primeras 25 Horas	\$ 9.00	\$ 7.20	\$ 6.60
Sobre 25:01 a 500 Horas	6.60	6.00	5.40
Sobre 500:01 Horas	6.00	6.00	5.40

Los periodos de tarifa de Día, Vespertina y Noche/Fin de Semana se detallan anteriormente.

(F) Servicio 800

(1) Cargos por Línea de Acceso

Un cargo mensual de \$36.80 aplica a cada línea de acceso del Servicio 800.

(2) Tarifa por Hora

Las tarifas por hora aplican al uso promedio para cada período de tarifa, redondeado a la décima más cercana de una hora, por cada línea de acceso dentro de un grupo de servicio, excepto en los casos en que se utiliza la opción de validación para el Servicio 800, en cuyo caso aplicará el uso promedio redondeado a la décima más cercana de un minuto.

POR HORA DE CONSUMO / POR PERÍODO DE TARIFA / POR LÍNEA DE ACCESO

	Día	Vespertina	Noche/Fin de Semana
Primeras 25 Horas	\$ 9.00	\$ 7.20	\$ 6.60
Sobre 25:01 a 500 Horas	6.60	6.00	5.40
Sobre 500:01 Horas	6.00	6.00	5.40

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.3 Tarifas (Cont.)

22.3.2 Cargos Mensuales (Cont.)

(G) Servicio Suministrado Fuera del Area de Tarifa Básica del Area de Oficina Central

Se proveerán líneas de acceso para WATS de Salida y el Servicio 800 fuera del área de tarifa básica establecida y dentro del área de servicio de central cuando haya facilidades disponibles, a los cargos mensuales establecidos en esta tarifa.

(H) Cargos por Extensión de Líneas de Acceso

- (1) Los cargos para extensiones de líneas de acceso WATS individuales, incluyendo terminación en un enchufe corriente, son los especificados en a. y b. a continuación. Dichas extensiones se proveen por un período mínimo de un (1) mes.
- (2) Los cargos por instalación o traslado son según se especifican a continuación en esta tarifa.
- (3) Cuando se provean dos o más estaciones para usarse con la misma línea de acceso WATS, una de las estaciones se designará como estación principal para propósitos de determinar los cargos. Las demás estaciones provistas se considerarán como extensiones.

Extensiones de Estaciones en la Misma Área de Oficina Central que la Estación Principal	Renta Mensual
Por la primera extensión en un edificio diferente al edificio en donde la línea de acceso en el mismo servicio está localizada.	\$ 22.85
Por cada extensión adicional del mismo servicio y en el mismo edificio que la primera extensión o línea de acceso.	6.71
<u>Extensión de Estación en un Área de Oficina Central Diferente a la de la Estación Principal</u>	

Los cargos por extensión de la línea de acceso especificados en a. anterior aplicarán. En adición, para proveer los cargos a aplicarse por cada circuito que se conecte, aplicarán los cargos de acceso para servicios especiales, conforme a lo dispuesto en la Tarifa de la National Exchange Carrier Association (NECA).

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.3 Tarifas (Cont.)

22.3.3 Cargos No-Recurrentes

(A) Instalación, Traslado, Conversión y Cambio de Récord Solamente.

(1) General

La aplicación de cargos según especificada en el inciso c. a continuación, se determina por el número de elementos (orden de servicio, conexión, alambrado) requeridos para realizar las siguientes actividades:

- a. instalar cada línea de acceso WATS
- b. instalar cada extensión de líneas de acceso WATS
- c. Mover una línea de acceso WATS o una extensión de línea de acceso a una localización nueva en el mismo edificio (mover)
- d. Mover una línea de acceso WATS, o una extensión de línea de acceso, a una localización nueva en un edificio diferente (traslado)
- e. convertir el área de servicio a un área de servicio diferente.
- f. cambiar el número telefónico del Servicio 800 a un número diferente, a petición del cliente
- g. hacer un cambio en récord solamente

(2) Descripción de Cargos

- a. Cargos por Orden de Servicio - Cubre el recibo, registro y procesamiento de información del cliente relacionada con una orden para instalación, traslado o mover, conversión o cambio en récord solamente.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.3 Tarifas (Cont.)

22.3.3 Cargos No-Recurrentes (Cont.)

(A) Instalación, Traslado, Conversión y Cambio de Récord Solamente (Cont.)

(2) Descripción de Cargos (Cont.)

- b. Aplicará un cargo por orden de servicio por orden solicitada por el cliente para todo tipo de trabajo aplicable a WATS de Salida o Servicio 800, ordenado al mismo tiempo para ser realizado en la misma fecha y en los mismos predios. Cuando una orden de servicio contenga varias actividades (instalación, mover conversión, etc.) aplicará el cargo por orden de servicio más alto entre las que componen las actividades solicitadas en el orden. Para órdenes no relacionadas aplicarán cargos por orden de servicio separados. Cargos por orden de servicio separados también aplicarán para WATS de Salida y Servicio 800. Los cargos por visita a los predios están incluidos en los cargos por orden de servicio.
- c. Cargo por Conexión - Cubre el trabajo asociado con el establecimiento o cambio de cada línea de acceso WATS o con la conexión de una extensión de línea de acceso. Puede incluir trabajo en la oficina central, en predios del cliente o en localizaciones intermedias.
- d. Cargo por Alambrado - Cubre el trabajo de alambrado interior realizado en predios del cliente. Incluye instalación, traslado o cambio del alambrado interior para proveer el mover de la línea de acceso WATS o la extensión en predios del cliente.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.3 Tarifas (Cont.)

22.3.3 Cargos No-Recurrentes (Cont.)

(A) Instalación, Traslado, Conversión y Cambio de Récord Solamente (Cont.)

(3) Escala de Cargos

Cargo por Instalación de una Línea de Acceso WATS o Arreglo de Extensión	WATS de Salida	Servicio 800
Línea de Acceso, Orden de Servicio, cada una.	\$ 55.00	\$ 65.00
Conexión, cada línea	65.00	65.00
Extensión de Línea de Acceso, Orden de Servicio, cada una.	30.00	30.00
Cuando la Extensión está localizada en el mismo edificio y en el mismo servicio que la línea de acceso u otra extensión.	25.00	25.00
Para la primera extensión en un edificio donde no existe línea de acceso o extensión en el mismo servicio.	50.00	50.00
Cargo por Traslado de una Línea de Acceso WATS o Extensión		
Mover, Orden de Servicio, cada una.	55.00	55.00
Alambrado, Cada Línea o Extensión	25.00	55.00
Traslado a edificio diferente será tratado como una desconexión del acceso o extensión existente y se aplicarán los cargos por instalación según especificados en esta tarifa.		
Cambio del Número Telefónico del Servicio 800 a un Número diferente a Solicitud del Cliente		
Orden de Servicio, cada una	N/A	65.00
Conexión, cada una	N/A	25.00
Cambio en Récord de la Compañía a Solicitud del Cliente		
Orden de Servicio, cada una	25.00	35.00

R-2

Emitida: 9 de enero de 2001

Efectiva: 9 de enero de 2001

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 22 - SERVICIO "WATS" (Cont.)

22.3 Tarifas (Cont.)

22.3.3 Cargos No-Recurrentes (Cont.)

(B) Mantenimiento o Cargos de Servicio por Llamadas

El mantenimiento o el cargo de servicio por llamadas aplicará según establecido previamente en esta tarifa.

22.3.4 Servicio Tele-Tecla

El Servicio Tele-Tecla está disponible solamente para clientes de Servicio WATS de Salida, servidos desde Oficinas Centrales para la operación de este servicio y para usarse con sistemas telefónicos equipados para el mismo.

(E)
(E)

22.3.5. Arreglos para Selección Consecutiva

Los cargos aplicables a un arreglo de Selección Consecutiva para un grupo de líneas de acceso del Servicio 800 serán según especificados en la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía para el Dispositivo de Selección Consecutiva provisto para un grupo de líneas de troncal o negocio.

22.3.6 Cargo por Llamada a Través de Teléfono Público

En adición a los demás cargos bajo esta tarifa, aplicará un cargo de \$0.52 por llamada recibida desde un teléfono público hacia el número 800 intraisla. El cargo no aplica a llamadas efectuadas desde el teléfono público en donde el cliente paga por el servicio mediante la inserción de monedas durante el progreso de la llamada.

(C)